



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2163

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación 19-09-2011.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo
Lucchesi Mario Alfredo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abad Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Angel (Presidente)
Cano José Reinaldo

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

DECRETO 45 (07-01-2011)

Expte 4040-7-2010

ARTÍCULO 1º.- Deniébase, al Señor DANIEL ALBERTO SANCHEZ el recurso a normas de uso de suelo presentado con la finalidad de afectar con la actividad “EXPOSICIÓN Y VENTA DE ABERTURAS EN MADERA Y ALUMINIO - CORTINAS DE ENROLLAR Y AFINES” el local ubicado en la calle Estrada n°5464, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.VI, Secc.B, Manz.116 D, Parcela 2, Polígono 00-04, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 336 (08-02-2011)

Expte 7859-6-2010 Cpo 01

Artículo 1º: Créase la Dirección de Nocturnidad y Ruidos Molestos dependiente de la Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, aprobándose sus misiones y funciones que como Anexo I forman parte del presente.

Artículo 2º: Trasládese a la Dirección de Nocturnidad y Ruidos Molestos de la Dirección General de Inspección General, el Departamento de Nocturnidad y Ruidos Molestos, con su misión y funciones, personal, muebles y útiles.

Artículo 3º: Modificase la estructura orgánica en orden a lo dispuesto en los artículos precedentes, deróguese toda norma en contrario sentido y asígnese el número de unidad ejecutora que se indica a las siguientes dependencias:

<i>/Unidad Ejecutora N°</i>	<i>Dependencia</i>
02-08-1-3-0-00-	Dirección de Nocturnidad y Ruidos Molestos
02-08-1-3-1-00-	Departamento de Nocturnidad y Ruidos Molestos

Artículo 4º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

Artículo 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI

CIANO

PULTI

ANEXO I- DECRETO N°

DIRECCIÓN DE NOCTURNIDAD Y RUIDOS MOLESTOS

MISIÓN

Entender en todo lo relativo al control de establecimientos de expansión nocturna, cines y teatros, como así también en el otorgamiento de permisos por espectáculos públicos, trabajando en coordinación permanente con la Dirección Operativa y la Dirección de Inspección General.

FUNCIONES

- Controlar el desenvolvimiento de actividades comerciales, y civiles en lugares públicos o de acceso público o privado, fiscalizando la observancia de las normativas municipales relativas a higiene, seguridad, salubridad, publicidad y moralidad pública.
- Promover la higiene acústica en todo el Partido de General Pueyrredón controlando la propalación de ruidos molestos que afecten la tranquilidad pública.
- Coordinar acciones con otras dependencias para realizar fiscalizaciones específicas.
- Planificar y mantener servicios de inspección y vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de las reglamentaciones en vigor.
- Programar y realizar operativos de inspección en distintas zonas y temáticas.
- Disponer las medidas accesorias que correspondan a las infracciones a las disposiciones vigentes: decomiso, secuestro, intervención y/o clausura.
- Imponer preventivamente la clausura de locales o cese de actividades cuando mediaren razones o circunstancias que pongan en peligro inmediato o inminente la seguridad y salubridad pública, carezca de permiso habilitante y constituyan un atentado a la moral, las buenas costumbres, actuando en este último caso en coordinación con la autoridad competente cuando fuera necesario.
- Otorgar el visto bueno o acuerdo para la habilitación de comercios de expansión nocturna, cines y teatros y/o sugerir a la Dirección de Inspección General la revocación de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.
- Entender, en caso que así lo disponga la Dirección General de Inspección General, en los procesos de habilitación de los comercios de expansión nocturna.
- Otorgar permisos de espectáculos públicos en locales de servicios gastronómicos y/o de expansión nocturna.
- Entender, conjuntamente con el Departamento de Seguridad Comercial e Industrial en la aplicación, promoción, capacitación, control y estudio de las medidas de Seguridad de las actividades comerciales, contenidas en las normas municipales, provinciales y nacionales, en cuanto sea materia de su competencia, en aquellos establecimientos de media y alta complejidad que representan algún riesgo mayor, para las personas que trabajan, consuman, permanezcan o sean vecinos a los mismos.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.

- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

DECRETO 679 (28-03-2011)
Expte 7631-6-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.5.7.4 del C.O.T., con CARÁCTER PRECARIO, al Señor MAURICIO TABBITA a afectar con el uso “GARAGE COMERCIAL”, prescindiendo de la prohibición de entrada y salida de vehículos establecido en el artículo 5.5.7.2/b del C.O.T, el inmueble ubicado en el predio sito en la calle Córdoba n°1771, identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Manz.123, Parcelas 3 y 4 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.-Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.-no ocupar la vía pública con la guarda y estacionamiento de los vehículos.

2.2.-cualquier queja de vecinos verificada en su grado de molestia, será motivo suficiente para disponer el cese de la actividad.

ARTÍCULO 3º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

DECRETO 909 (19-04-2011)

ARTÍCULO 1º: Créase el Departamento Operativo Control del Espacio Público y Seguridad Externa de Obras dependiente de la Dirección de Control de Espacio Público y Seguridad Externa de Obras de la Secretaría de Planeamiento Urbano, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente, y asignándole el número de unidad ejecutora: 03-00-0-4-1-00.

ARTÍCULO 2º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes.

ANEXO I – DECRETO N°

DEPARTAMENTO OPERATIVO CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD EXTERNA DE OBRAS

MISIÓN

Intervenir en el control del espacio público por la realización de obras de construcción privada, de mantenimiento y conservación de edificios de altura, y de las instalaciones adicionadas a la misma mediante la aplicación ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia.

FUNCIONES

- Receptar los informes técnicos relacionados con la reparación y mantenimiento de los edificios que reúnan las características establecidas en la Ordenanza 12562 y sus modificatorias y/o complementarias, y de las instalaciones adicionadas a los mismos.
- Autorizar la realización de obras en aquellos edificios en altura que requieran permiso de obra.
- Intervenir en todas las instalaciones adicionadas a la obra particular (carteles, marquesinas, toldos, etc.) que requieran adecuación y/o permiso de instalación.
- Efectuar periódicamente inspecciones en inmuebles en los que se ejecuten obras encuadradas en las competencias de la Dirección de Control del Espacio Público y Seguridad Externa de Obras, a fin de constatar el estado de las mismas.

- Recepcionar consultas y denuncias que se formulen por incumplimiento de la normativa legal de construcciones que afecten a la seguridad pública.
- Disponer la paralización de aquellas obras ejecutadas sin autorización municipal que estuvieren encuadradas en la Ordenanza N° 12.562 y sus modificatorias y/o complementarias.
- Realizar, cuando corresponda, actuaciones contravencionales remitiéndolas al Tribunal Municipal de Faltas, requiriendo en caso de que las circunstancias lo aconsejen, el auxilio de la fuerza pública para cumplir con los objetivos de la Dirección.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades del Departamento.
- Solicitar la aplicación de sanciones transitorias a profesionales de la construcción cuando éstos no cumplieren las observaciones efectuadas.
- Elaborar las estadísticas mensuales de las inspecciones realizadas
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

DECRETO 1371 (13-06-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “4° ENCUENTRO REGIONAL DE DERECHO DE FAMILIA EN EL MERCOSUR” que, organizada por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (UNC), se desarrollará en la ciudad de Córdoba, los días 3 y 4 de Noviembre de 2011.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CIANO

PULTI

DECRETO 1501 (23-06-2011)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Procuración Municipal a efectuar las presentaciones judiciales pertinentes ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de plantear la existencia de un conflicto de poderes a raíz de la decisión adoptada por el Tribunal de Familia n° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata en la causa señalada en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Procuración Municipal.-

CIANO

PULTI

DECRETO 1513 (23-06-2011)

Expte 2646-G-1981

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción el periodo 24/1998, en tanto subsista impago, devengado en la cuenta N° 56.446 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas. Tasas y Derechos Varios.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1515 (23-06-2011)

Expte 3475-A-1979 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos impagos comprendidos en el convenio 77-0500270, devengados en la cuenta nro. N° 51.271 - en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1519 (23-06-2011)

Expte 12162-7-2007 Cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos impagos comprendidos entre 1°/2001 y 6°/2001 inclusive, devengados en la cuenta nro. 163.383/6 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y

Conservación de la Vía Pública y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Interna.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1557 (06-07-2011)

Expte 13758-8-2008 Cpo 01

Artículo 1º: Delimitese el área de prohibición a plantas urbanas y núcleos poblacionales al que hace referencia el Artículo nº 1 de la Ordenanza Municipal nº 18740 y sus modificatorias, considerándose, a los efectos de aplicación de esta reglamentación como plantas urbanas las localidades de más de 2.000 habitantes, y núcleos poblacionales aquellos con número menor de 2.000 habitantes.

A modo simplemente enunciativo se tendrá como criterio de delimitación las siguientes referencias:

- a) Población mayor de 2000 habitantes: Mar del Plata; Batán, Chapadmalal.
- b) Población menor de 2000 habitantes, barrios: Colinas Verdes, El Boquerón, El Coyunco, La Gloria ; Santa Paula, El Marquesado y barrios con frente al Paseo Costanero Sur, Camet, Estación Chapadmalal, Sierra de los Padres, Los Zorzales, El Sosiego, El Casal, Félix U. Camet .
- c) En el mismo sentido deberá tenerse presente el plano base (infraestructura) del Partido publicado por el Plan Estratégico y las planchetas extra ejidales (de B1 a B27), del Código de Ordenamiento Territorial de General Pueyrredon (C.O.T.).

Artículo 2º: A los efectos de lo especificado en el artículo 1º, Inciso b, de la Ordenanza Municipal nº 18740 y sus modificatorias, se define maquinaria a toda aquella que por su diseño de fábrica o adaptación posterior se utilice para la aplicación de productos agroquímicos.

Artículo 3º: En relación al tratamiento, limpieza y disposición de los envases agroquímicos, se regirá conforme lo normado en la Ley nº 11720 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Créase la Unidad de Gestión, la cual funcionará en la órbita del Ente de Obras y Servicios Urbanos, conformada por un representante titular y suplente de:

- a) Dirección General de Gestión Ambiental;
- b) Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales;
- c) Secretaría de Salud.

Artículo 5º: La Unidad de Gestión, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Definir los plazos de aplicación de la Ordenanza Municipal nº 18740 , sus modificatorias y su reglamentación, atendiendo a causas de Salubridad Pública y Socio-económicas involuntarias.
- b) Seguimiento y monitoreo de las acciones establecidas en la Ordenanza Municipal nº 18740, sus modificatorias y reglamentación.
- c) Proponer actualizaciones, modificaciones, derogaciones o sustituciones, sobre el contenido de la Ordenanza Municipal nº 18740 y su reglamentación.

Artículo 6º: Designase a la Dirección General de Gestión Ambiental, como coordinadora del funcionamiento de la Unidad de Gestión, entendiéndose esta atribución como la facultad de establecer relaciones y mecanismos de gestión con otras dependencias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos establecidos “ Ut-Sutra”.

La Dirección de Gestión Ambiental reviste carácter de autoridad de aplicación de lo normado en la Ordenanza Municipal nº 18740 y sus modificatorias. Entiéndase como autoridad de aplicación a aquella competente a los efectos legales generados por las infracciones a la Ordenanza Municipal nº 18740.

Serán de aplicación la Ordenanza General nº 267/80 de Procedimiento Administrativo, la Ordenanza Municipal nº 4544 (Código Contravencional) y la Ordenanza Municipal nº 5355 de Reglamento para Inspecciones Municipales.

Artículo 7º: En materia de seguridad, conforme lo normado por el artículo 4º, 1er párrafo de la Ordenanza Municipal nº 18740 y sus modificatorias, a los fines de impedir y/o disminuir el fluido egreso de agroquímicos a las zonas aledañas, la barrera vegetal dispuesta, deberá cumplir con una altura mínima de 20 metros y un ancho de barrera que no podrá ser inferior a los 15 metros.

Artículo 8º: A los efectos de esta reglamentación, se entiende como barrera vegetal con fines de seguridad a toda forestación compuesta por vegetación herbácea, arbustos y arboleda, situada en forma de cercamiento de la zona rural limitando con la zona residencial.

Artículo 9º: Deberá la Unidad de Gestión prestar asesoramiento técnico, en cuanto a la forestación y especie, ha utilizarse para el levantamiento de la barrera dispuesta por la Ordenanza Municipal nº 18740 y su reglamentación.

Artículo 10º: La Unidad de Gestión tendrá las siguientes funciones :

- a) Realizar relevamiento en las zonas rurales del Partido de General Pueyrredon, a los fines de tener un registro de las zonas en conflicto con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal nº 18740 y sus modificatorias.
- b) Previa intimación de la autoridad de aplicación, establecerá un plazo prudencial, que no podrá ser mayor a los 365 días, para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 18740 y sus modificatorias, como lo dispuesto por la presente reglamentación.
- c) Actualizar los informes de relevamiento y monitoreo, realizar el control de las zonas que estén objetivamente en cumplimiento, como así también aquellas que se encuentren en estado de intimación activa y adecuación a lo normado por la Ordenanza de fondo del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por los Señores Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos; Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales; Secretario de Gobierno; Secretario de Planeamiento Urbano y Secretario de Salud.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Ente de Obras y Servicios Urbanos. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

**TETTAMANTI
CASTORINA**

**CIANO
REGIDOR**

**FERRO
PULTI**

DECRETO 1572 (6-07-2011)

Expte 8760-9-2011 Cpo 01

Artículo 1°.- Desaféctase del distrito Residencial Cuatro (R4) el sector delimitado por las calles Rodríguez Peña, Hipólito Yrigoyen, Larrea y Córdoba, excluidas las parcelas frentistas a ésta última, y aféctase al distrito Residencial Seis (R6).

Artículo 2°.- Desaféctase del distrito Central Tres (C3) a las parcelas frentistas a la calle Córdoba en ambas aceras, y aféctase al distrito Central Cuatro (C4).

Artículo 3°.- Las desafectaciones y afectaciones distritales consignadas en los artículos 1° y 2° de la presente, se dictan ad – referéndum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 20.263.

Artículo 4°.- Sustitúyese la plancheta urbanística intraejidal A 23 subíndice 5 por la A 23 subíndice 6 que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Planeamiento Urbano y las Direcciones de Ordenamiento Territorial y de Obras Privadas.

CASTORINA

PULTI

El anexo I correspondiente se encuentra para su consulta en su soporte papel , en el Departamento de Legislación y Documentacion

DECRETO 1616 (13-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal a la “**59° JORNADA PROVINCIAL DE PODOLOGÍA**”, que organizada por el Círculo de Podólogos de Mar del Plata, se desarrollará los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2011 en las instalaciones del Hotel Residencia Marítima sito en Boulevard Marítimo P. Ramos n° 2543 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

DECRETO 1750 (19-07-2011)

Expte 8032-5-2011 Alc 1

ARTICULO 1°: Otorgase en virtud de lo expuesto en el exordio del presente, a la ASOCIACION CIVIL HABITAT Y VIDA en adelante “la Asociación”, con domicilio en la calle Roca 4355 de ésta ciudad un subsidio por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 162.127,20) en cuatro cuotas para afrontar los gastos que demande la compra de herramientas y equipos, honorarios profesionales y mano de obra para la ejecución del proyecto de obra aprobado por la Secretaría de Planeamiento Urbano obrante a Fs. 22 y 23 del Exp. N° 8032 – 5 – 2011 Cpo. 1, en la manzana comprendida por las calles W. Morris, Pehuajo, 375 bis y Udine.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado se discrimina de la siguiente manera: Compra de herramientas y equipos: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-); Honorarios Profesionales por Representación Técnica: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-); mano de obra para armado y llenado de 100 pilotes, mano de obra para armado y llenado de 295 metros de vigas de fundación, mano de obra para ejecución de 206 metros cuadrados de mampostería de contención y revoques, y distribución y compactado de 200 camiones de tierra: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 138.927,20).

ARTICULO 3° : El subsidio otorgado por el artículo 1° se abonará de la siguiente forma: primera cuota por el 30 % del monto del subsidio (\$ 48.638,16) afectada a la compra de herramientas y equipos e inicio de los trabajos con la notificación del presente. La segunda cuota de un 30 % del monto del subsidio (\$ 48.638,16) con el 20 % de avance físico. La tercera cuota del 30% (\$ 48.638,16) con el 40 % de avance físico, y la cuarta del 10 % del monto del subsidio (\$ 16.212,72) a abonar con el 100 % de avance físico, y los trabajos terminados y recepcionados por la Inspección Técnica

ARTICULO 4°: La Asociación presentará en el plazo de 10 días de notificada del presente el Contrato de Obra con la Cooperativa 15 de Enero Ltda., adoptándose para el pago de los trabajos ejecutados la modalidad de certificación por unidad de medida, en los períodos que se considere pertinente. El grado de avance de obra requerido deberá estar certificado por la Inspección Técnica de la Cooperativa y el responsable de la Secretaría de Planeamiento Urbano según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Los fondos asignados en el Artículo 1º deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto 652/82.

ARTICULO 6º: El egreso que demande del pago del monto de \$ 162.127,20.- deberá imputarse a F. Fin 132 – Fondo afectado Fondo de inclusión Social – Inc.5 – P.Pal. 2 – P.Parc.4 – P.Subparc. 0 – Prog 0100 - Transferencia a Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro para financiar gastos de capital Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social 1110109000

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése intervención a la Secretaria de Desarrollo Social, Planeamiento Urbano, Economía y Hacienda y Contaduría Municipal.

CASTORINA

PEREZ ROJAS

GAUNA

PULTI

DECRETO 1759 (21-07-2011)

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**XX – Congreso Argentino de Hematología – VI Congreso de la División Inter.-americana de la International Society of Hematology, VI Congreso de Enfermería Hematológica y VI Congreso del Grupo Rioplatense de Citometría de Flujo**”, a llevarse a cabo a partir del día 18 al 22 de octubre del 2011, en el Hotel Sheraton de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Administración y la Dirección de Relaciones Públicas .

FERRO

PULTI

DECRETO 1798 (27-07-2011)

Expte 8409-0-2007 Cpo 01 Alc 9

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la tácita prórroga de la “Contratación del servicio de alquiler y mantenimiento centrales telefónicas con destino División Comunicaciones”, Licitación Pública N° 09/07, a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor: LIEFRINK Y MARX S.A.

Ítem	Cant.	Descripción del Artículo	P. Unitario	Importe total
1	12 Abonos mensuales	ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA – DESCRIPCION ALQUILER Y MANTENIMIENTO PABX DE CENTRALES TELEFONICAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: PALACIO MUNICIPAL, AMPLIACION DEL PALACIO DE DOS TRAMOS ATD Y PARA ENLACE EDIF. CATAMARCA 2918 Y EN : SEC- DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, FALUCHO 2381, INSPECCION GRAL., IREMI, CENTRO CULTURAL, ARM Y CATAMACRA 2918	\$ 32.054,00	\$ 384.648,00

Período: Desde el 1º de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive.

IMPORTE TOTAL DE LA PRORROGA: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 384.648,00)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1799 (27-07-2011)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "**COPA AMERICA DE AERÓBICA Y DANZA**" que, organizada por A.D.A.F.I (Association of Dance, Aerobic & Fitness Internationally), se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de agosto de 2011 en los salones de eventos del Hotel U.T.G.R.A. Presidente Perón, sito en la calle Tucumán n° 2662 de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

MAIDANA

PULTI

DECRETO 1839 (29-07-2011)
Expte 3583-7-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/11 para la “Adquisición de leche en polvo y dulce de leche con destino Secretaría de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Junio de 2011 a las 11:16 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 1 de Julio de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase la propuesta de la firma Alisur S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Recházase la propuesta de la firma Supermercados Toledo S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase por menor precio y ajustarse al pliego de bases y condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MAKARIA SA:

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 412.571,25)

Ítem	Cantidad	Ud. Medida	Detalle	Marca	Precio Unitario	Desc. 2,5%	Unitario c/Dto.	Importe Total
1	8.000	Un	Leche –Estado Polvo-Tipo Entera Envase Caja Cartón-Contenido 800 Gr.	Untina	\$21,45	\$0,53625	\$20,91375	\$167.310,00
2	10.000	Un	Leche –Estado Polvo-Tipo Entera Envase Caja Cartón-Contenido 800 Gr.	Untina	\$21,45	\$0,53625	\$20,91375	\$209.137,50
3	1.500	Un	Dulce de Leche-Tipo Familiar Envase Plástico Capacidad 1000 Gr.	Franz	\$12,35	\$0,30875	\$12,04125	\$18.061,875
4	1.500	Un	Dulce de Leche-Tipo Familiar Envase Plástico Capacidad 1000 Gr.	Franz	\$12,35	\$0,30875	\$12,04125	\$18.061,875
TOTAL								\$412.571,25

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 412.571,25)

ARTÍCULO 6º.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- MAKARIA S.A. \$ 41.257,12

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6º del presente Decreto, según el siguiente detalle:

- MAKARIA S.A. recibo N° 8182, resguardo N° 8182.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase la devolución, a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas y conforme el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A. recibo N° 8171, resguardo N° 8171.
- NUNCIO DE ROSA S.R.L. recibo N° 8190, resguardo N° 8190.
- ALISUR S.A. recibo N° 8188, resguardo N° 8188.
- SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. recibo N° 8191, resguardo N° 8191.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 28.2º del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

DECRETO 1850 (02-08-2011)
Expte 3814-6-2002 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo a instancias de la División Publicidad y Propaganda durante el transcurso de los meses de Julio y Agosto de 2011 por los agentes municipales que

se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de tres mil (3.000) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 3 de estas actuaciones -en virtud de lo expuesto en el exordio-.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40) por pieza gestionada, monto que no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 3º. – Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b1) afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero cuarenta centavos (\$ 0,40) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 4º. – El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P.3.P.p.1, P.Sp 1, Ap.-, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTICULO 5º. – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Área Grandes Contribuyentes, División Publicidad y Propaganda y el Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.-

ANEXO I

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.766	ROJO, Pablo
02	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
03	27.770	SOULE, Emanuel
04	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel

b1) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.744	TOTRE, Gisele Marina

DECRETO 1856 (02-08-2011)

Expte 1809-9-01996 Cpo 06 Alc 16

ARTÍCULO 1º.- Autorízase “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante- y en virtud de los artículos 156 y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la locación en forma directa de un inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 3471, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Cod. 0, Manz. 028 B, Parc. 017 A; con destino al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Control (Dirección General de Inspección General) y Dirección General de Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º.- El término de la locación autorizada en el artículo 1º será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- El precio de la locación se conviene en las sumas que a continuación se detallan: a) DIECISEIS MIL (\$16.000) mensuales, para el primer año de locación, b) PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,-) mensuales para el segundo año de locación, c) PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA (\$23.040.-) mensuales, para el tercer año de locación. Las sumas mensuales establecidas en cada caso serán pagaderas por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el Departamento Pagos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle San Martín N° 2959 1º piso de Mar del Plata o en la cuenta bancaria abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires por la Locadora en caso de que la locataria instrumente el sistema de pago electrónico a proveedores.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Fin/Fun. 4-7-0, Prog. 18-00-00, Inc. 3, Ppal. 2, Ppcial. 1, Pspcial. 0., F.Fin. 110, Inst. 1-1-1-01-03-000, U.E.R. 3. Importe \$192.000.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del respectivo contrato, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría de Control) y la Secretaría de Economía y Hacienda

CIANO

**PEREZ ROJAS
ANEXO I**

PULTI

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la señora la Sra. María Elvira Evangelista, en su carácter de Presidente de la firma RTW S.A. L.C. 4.533.735 - con facultades acreditadas mediante copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de abril de 2008, en adelante la LOCADORA y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ariel Ciano DNI N°..... a mérito de las funciones delegadas mediante Decreto N° 381/2008, en adelante la LOCATARIA, se celebra el presente contrato de locación de inmueble, con destino institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. La Locadora da en locación a la Locataria el inmueble sito en calle Belgrano N° 3471 de la ciudad de Mar del Plata, nomenclatura catastral: Circ. 1, Secc. D, Cod. 0, Manz. 028 B, Parc. 017 A; con destino al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Control (Dirección General de Inspección General) y Dirección General de Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

SEGUNDA: PRECIO. El precio de la locación se conviene en las sumas que a continuación se detallan: a) DIECISEIS MIL (\$16.000) mensuales, para el primer año de locación, b) PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,-) mensuales para el segundo año de locación, c) PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA (\$23.040.-) mensuales, para el tercer año de locación,. Las sumas mensuales establecidas en cada caso serán pagaderas por mes adelantado en el Departamento Pagos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle San Martín N° 2959 1° piso de Mar del Plata o en la cuenta bancaria abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires por la Locadora en caso de que la locataria instrumente el sistema de pago electrónico a proveedores.-

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de la locación será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1° de enero de 2011, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2013. Al término de la locación, la Locataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación alguna. Las partes podrán renovar o prorrogar el presente contrato de común acuerdo, por un período de doce (12) meses, debiendo la Locadora cursar notificación fehaciente en tal sentido noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento contractual al domicilio constituido por la Locataria, pactándose en dicho interregno las condiciones que regirán para el futuro.

CUARTA: SERVICIOS – TASAS E IMPUESTOS. La Locataria asume a su cargo los servicios de luz, gas, servicios sanitarios (Cuenta N° 8496/000), y la Tasa por Servicios Urbanos (Cuenta N° 396996/6),-

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE. La locataria declara haber visitado el inmueble objeto de la locación que se encuentra en el estado que se describe en el relevamiento físico e inventario labrado a tal efecto, con todos sus accesorios, instalaciones, vidrios y herrajes, y se obliga a devolver en el mismo estado en que lo recibe, salvo los deterioros derivados por el buen uso y el paso del tiempo. La Locadora responde de los vicios o defectos graves de la cosa arrendada que impidieran el buen uso de ella aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso de la locación.

SEXTA: MEJORAS. Está prohibido a la Locataria, realizar cualquier tipo de reformas o modificaciones en el inmueble, sin la conformidad por escrito dla Locadora, salvo las urgentes y necesarias que siempre quedarán en beneficio del inmueble. Están a cargo de la Locataria los costos por las reparaciones necesarias a efectuar en el bien locado, de manera inmediata, a fin de evitar que se incremente el daño del inmueble.

SEPTIMA: RESCISIÓN. La Locataria podrá, transcurridos los primeros doce (12) meses de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar su decisión al Locador en forma fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará el inmueble locado. De hacer uso de la opción, la Locataria deberá abonar al Locador, una suma equivalente a un (1) mes de alquiler en concepto de indemnización.

OCTAVA: PROHIBICIONES. Le está vedado a la Locataria, la transferencia, cesión o sublocación del inmueble, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, a excepción que se efectúe hacia organismos oficiales o descentralizados del municipio, la Provincia o la Nación y mediere acuerdo de las partes fehacientemente instrumentado.

NOVENA: SELLADO. El sellado de ley del presente contrato es soportado en un cincuenta por ciento (50%) por cada parte, hallándose la Locataria eximida de dicha carga, según lo establece el Artículo 273° inc. 1 de la Ley N° 10397 Código Fiscal de la Provincia Buenos Aires.

DÉCIMA: Las partes reconocen de común acuerdo que el precio de la locación es pactado teniendo en consideración los valores actuales de mercado. Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, llega a desequilibrarse la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de treinta (30) días hábiles para pactar un nuevo precio locativo, fenecido dicho plazo y en caso de no arribarse a un nuevo precio locativo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho

**DECRETO 1858 (02-08-2011)
Expte 3330-5-2011 Cpo 01 Alc 3**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la entrega, en concepto de subsidio al SR. BARRETO ROBERTO, DNI N° 12.557.923, de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), para afrontar los gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral “MI PRIMERA BENDICION”, ubicado en el Barrio Florencio Sánchez, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- La efectiva entrega de los montos autorizados en el artículo primero, se encuentra condicionada a la correspondiente y consecuente recepción de los fondos que en mérito al Convenio mencionado, debe efectuar el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos asignados en el artículo primero, se entregarán en cuotas según la liquidación remitida por el Ministerio y la recepción de los fondos como se menciona en el Art. 5 del presente, la rendición por parte de la Entidad beneficiaria, se hará según lo establece el Decreto N° 652/82, y conforme las normas fijadas en el Convenio a

celebrar con el Ministerio de Desarrollo Social. No se dará curso al pago de una cuota si no se encuentra aprobada la rendición de la cuota inmediata anterior, conforme los recaudos señalados.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin. 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Inc. 5 – P.P: 1 – P.p. 4 – P.Sp 0 – F.Fun. 132 Institucional 1110109000 – UER 9. – Importe total PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-)

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1859 (02-08-2011)

Expte 3330-5-2011 Cpo 01 Alc 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la entrega, en concepto de subsidio a la HNA. MARTA GARAYCOCHEA, DNI N° 9.748.584, de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-), para afrontar los gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral “CASITA DE NAZARETH”, ubicado en el Barrio Las Heras, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- La efectiva entrega de los montos autorizados en el artículo primero, se encuentra condicionada a la correspondiente y consecuente recepción de los fondos que en mérito al Convenio mencionado, debe efectuar el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos asignados en el artículo primero, se entregarán en cuotas según la liquidación remitida por el Ministerio y la recepción de los fondos como se menciona en el Art. 5 del presente, la rendición por parte de la Entidad beneficiaria, se hará según lo establece el Decreto N° 652/82, y conforme las normas fijadas en el Convenio a celebrar con el Ministerio de Desarrollo Social. No se dará curso al pago de una cuota si no se encuentra aprobada la rendición de la cuota inmediata anterior, conforme los recaudos señalados.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin. 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Inc. 5 – P.P: 1 – P.p. 4 – P.Sp 0 – F.Fun. 132 Institucional 1110109000 – UER 9. – Importe total PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-)

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1860 (02-08-2011)

Expte 3330-5-2011 Cpo 01 Alc02

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la entrega, en concepto de subsidio a la SRA. ANGELA TAULER, DNI N° 5.916.079, de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200,00.-), para afrontar los gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral “UTOPIAS”, ubicado en el Barrio Fortunato de La Plaza, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- La efectiva entrega de los montos autorizados en el artículo primero, se encuentra condicionada a la correspondiente y consecuente recepción de los fondos que en mérito al Convenio mencionado, debe efectuar el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos asignados en el artículo primero, se entregarán en cuotas según la liquidación remitida por el Ministerio y la recepción de los fondos como se menciona en el Art. 5 del presente, la rendición por parte de la Entidad beneficiaria, se hará según lo establece el Decreto N° 652/82, y conforme las normas fijadas en el Convenio a celebrar con el Ministerio de Desarrollo Social. No se dará curso al pago de una cuota si no se encuentra aprobada la rendición de la cuota inmediata anterior, conforme los recaudos señalados.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin. 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Inc. 5 – P.P: 1 – P.p. 4 – P.Sp 0 – F.Fun. 132 Institucional 1110109000 – UER 9. – Importe total PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 103.200,00.-)

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1864 (2-08-2011)

Expte 7015-7-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Llámese a concurso general para cubrir el cargo de Técnico IV (C.F. 4-14-00-02 – N° de Orden 4670), dependiente del Departamento Liquidación de Haberes de la Contaduría General de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Patricia Mabel De Poli - Legajo N° 8713/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Daniela Mabel Mezzavilla –Legajo N° 7733/1 – Directora - Depto Liquidación de Haberes.
- Alfredo Luis Osorio, Legajo N° 22408/1 – Director - Depto Procesamiento Contable

SUPLENTES:

- Mariana Larrosa, Legajo N° 19401/1 - Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Hugo Germán Stirnemann, Legajo N° 25886/1 – Jefe de División Liquidación Haberes
- Mauricio Mingo, Legajo N° 19958/1 – Subtesorero

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, cuyas funciones están establecidas en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectúense las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

BONIFATTI

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1865 (02-08-2011)

Expte 7013-3-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Llámese a concurso general para cubrir el cargo de Técnico IV (C.F. 4-14-00-02 – N° de Orden 4373), dependiente del Departamento de Procesamiento Contable dependiente de la Contaduría General de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Mariana Larrosa, Legajo N° 19401/1 - Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Alfredo Luis Osorio, Legajo N° 22408/1 – Director - Depto Procesamiento Contable
- Daniela Mabel Mezzavilla –Legajo N° 7733/1 – Directora - Depto Liquidación de Haberes.

SUPLENTES:

- Patricia De Poli, Legajo N° 8713/1 - Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Mauricio Mingo, Legajo N° 19958/1 – Subtesorero
- Hugo Germán Stirnemann, Legajo N° 25886/1 – Jefe de División Liquidación Haberes

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, cuyas funciones están establecidas en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectúense las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

BONIFATTI

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1875 (02-08-2011)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto 1623/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prorrogase la designación, a partir del día 26 de julio y hasta el 23 de setiembre de 2011, ambas fechas inclusive, en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de TECNICO I – Código Funcional 4-02-65-04, con el módulo de 30 semanales, a los agentes que se detallan a continuación:

- Legajo N° 28845/1 - MOTTIN, Francisco Ezequiel – D.N.I. N° 33.505.224
- Legajo N° 28878/1 - BALDINO, Andrés Emmanuel – D.N.I. N° 33.181.416
- Legajo N° 28879/1 - BERBEL, Cristian Gonzalo – D.N.I. N° 30.608.905
- Legajo N° 28880/1 - GASCO OWENS, Ana Sofía – D.N.I. N° 33.562.271
- Legajo N° 28881/1 - PALACIOS, Gustavo Ezequiel – D.N.I. N° 31.958.148
- Legajo N° 28882/1 - PERINI MARI, Agustín Nicolás – D.N.I. N° 35.132.571
- Legajo N° 28883/1 - ROHRINGER, Pablo Gustavo – D.N.I. N° 30.946.177
- Legajo N° 28884/1 - SARA VÍ, Facundo Sebastián – D.N.I. N° 31.227.640
- Legajo N° 28885/1 - SOMOZA, Roberto Maximiliano – D.N.I. N° 28.767.575
- Legajo N° 28886/1 - UNALES, Sergio Javier – D.N.I. N° 30.266.942
- Legajo N° 28887/1 - VESPASIANO, Martín Alejandro – D.N.I. N° 32.064.698
- Legajo N° 28888/1 - FERRER LARSEN, Alexis – D.N.I. N° 31.734.639.-“

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1881 (08-08-2011)

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, a la agente MARIA CRISTINA GARIVOTO – Legajo N° 10945/1, DIRECTORA de PERSONAL del ENOSUR, a cumplir tareas en el ORGANISMO de CONTROL de ENERGIA ELECTRICA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en carácter de comisión, a partir de la fecha de su notificación y hasta la finalización de la función para la que fuera convocada.-

ARTICULO 2º.- La fecha de finalización del pase en comisión deberá notificarse al ENOSUR en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, a fin de reintegrar a la agente a sus funciones habituales.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR.-

REGIDOR

PULTI

DECRETO 1920 (16-08-2011)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**Primera Jornada de Servicios Locales**” que, organizada por la Dirección de Niñez y Juventud con el aval de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se llevará a cabo el día 14 de octubre del cte. año, en el horario de 9 a 16 hs., en la calle Balcarce y España de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

DECRETO 1928 (16-08-2011)

Expte 1086-1-2011 Cpo 6

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/11 para la “Adquisición de Equipamiento de alta Complejidad con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 6 de Mayo de 2011 a las 11:23 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fechas 7 de julio y 4 de agosto de 2011, siendo sus dictámenes parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Recházase las impugnaciones presentadas por la firma GRIENSU SA a las firmas SIEMENS SA y PHILIPS ARGENTINA SA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Desestímase las propuestas de la firma GRIENSU S.A del Pedido de Cotización N° 645 y N° 649, la propuesta de la firma GASTROTEX S.R.L del Pedido de Cotización N° 649 y la propuesta de la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. del Pedido de Cotización N° 650 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase por ajustarse al pliego de bases y condiciones, y resultar las ofertas más convenientes en los términos del artículo 100º del Dto. Pcial. 2980/00, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan: Pedido de Cotización N° 645 (Solicitud de pedido N° 266)

SIEMENS S.A.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.320.288,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UN	TOMOGRFO - EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA PARA EXAMENES AXIALES, HELICOIDALES Y MULTICORTE DE 16 CORTES PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIATRICOS. LA COTIZACIÓN INCLUYE: ESTATIVO TOMOGRÁFICO GENERADOR DE RX MESA DE PACIENTE MOTORIZADA Y CONTROLADA POR EL COMPUTADOR SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES CALIDAD DE IMAGEN (AXIAL Y ESPIRAL) SISTEMA DE PROCESADO DE IMAGEN, PRESENTACION Y ARCHIVO	1.320.288,00	1.320.288,00

			FUNCIONES Y PROGRAMAS DE LA CONSOLA DEL OPERADOR ESTACION DE TRABAJO ADICIONAL (WORKSTATION) ACCESORIOS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN NOTA ADJUNTA. MARCA SIEMENS MODELO SOMATOM EMOTION 16 EE - CONDICIÓN DE VENTA: D.D.U. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES A FOJAS 730 A 742 -		
--	--	--	---	--	--

Pedido de Cotización N° 646 (Solicitud de pedido N° 430)

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$551.295,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	3	UN	EQUIPO DE RX - EQUIPO DE RADIODIAGNÓSTICO PARA ESTUDIOS DIRECTOS COMPUESTO POR: 1.- Un panel de comandos con microprocesador para control de todas las funciones con estabilizador automático y exposímetro automático. 2.- Un generador de alta frecuencia 3.- Una mesa de examen 4.- Una columna porta tubo 5.- Un colimador radiológico 6.- Un tubo de rayos x 7.- Un potter bucky mural Demás especificaciones técnicas adjuntas. MARCA GRAN BUENOS AIRES – MODELO 550 HFI-LC GARANTÍA DE 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE INSTALACIÓN (FOJAS 1219)- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES A FOJAS 1163 INCLUYE DOS (2) SENSORES DE 3 CAMPOS CADA UNO MARCA GRAN BUENOS AIRES.	183.765,00	551.295,00

Pedido de Cotización N° 647 (Solicitud de pedido N° 628)

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$114.974,40)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UN	ECOGRAFO - DESCRIPCION MULTIPROPOSITO GENERAL - PROVISTO DE UN SISTEMA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES POR ULTRASONIDO, DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE TECNOLOGÍA TOTALMENTE DIGITAL, MULTIDISCIPLINARIO, COMPACTO, CON UN MINIMO DE 1024 CANALES DIGITALES DE ADQUISICIÓN - MONITOR COLOR DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD) - TRES TRANSDUCTORES: UNO CONVEXO ELECTRÓNICO, UNO LINEAL ELECTRÓNICO Y UNO CONVEXO ELECTRÓNICO ENDOCAVITARIO - VIDEO IMPRESORA BLANCO Y NEGRO - UN GRABADOR DE CD/DVD INCORPORADO A LA UNIDAD PRINCIPAL - ESTABILIZADOR AUTOMÁTICO DE TENSIÓN - MEMORIA DE IMAGEN - SOFTWARE ESPECIFICO	114.974,40	114.974,40

			- FUNCIONES PROGRAMABLE. DEMÁS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS. MARCA MEDISON SONOACE X6 - GARANTÍA 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE INSTALACIÓN (FOJAS 1219) - CONDICION DE VENTA: D.D.P - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRANTES A FOJAS 1166/1167		
--	--	--	---	--	--

PHILIPS ARGENTINA S.A..

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$253.597,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	1	UN	ECOGRAFO - DESCRIPCION CARDIOVASCULAR DOPPLER COLOR - SISTEMA DE DIAGNÓTICO POR IMAGENES POR ULTRASONIDO DE ULTIMA GENERACIÓN, DE TECNOLOGÍA TOTALMENTE DIGITAL, MULTIDISCIPLINARIO, COMPACTO, CON UN MINIMO DE 1024 CANALES DIGITALES DE ADQUISICIÓN - MONITOR COLOR DE CRISTAL LIQUIDO (LCD) - CUATRO TRANSDUCTORES: UNO LINEAL ELECTRÓNICO, UNO SECTORIAL ELECTRÓNICO APLICACIÓN CARDIOLÓGICA DE 2 A 4 MHZ, UNO SECTORIAL ELECTRÓNICO APLICACIÓN CARDIOLÓGICO PEDIÁTRICA DE 4 A 6 MHZ, UN TRANSESOFÁGICO MULTIPLANAR PHASED ARRAY - ECG EN PANTALLA - MODULO DE DOPPLER COLOR, - GRABADOR DE CD Y DVD INCORPORACIÓN A LA UNIDAD PRINCIPAL - VIDEOIMPRESORA BLANCO Y NEGRO - ESTABILIZADOR AUTOMÁTICO DE TENSIÓN - MEMORIA DE IMAGEN, - SOFTWARE ESPECIFICO - FUNCIONES PROGRAMABLE. DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS OFERTA ALTERNATIVA: MARCA PHILIPS MODELO HD 7 XE - GARANTÍA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (FOJAS 180) - CONDICIÓN DE VENTA: D.D.U. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VER FOJAS 275 A 279-	253.597,00	253.597,00

Pedido de Cotización N° 648 (Solicitud de pedido N° 629)

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 (\$229.948,80)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	2	UN	ECOGRAFO - DESCRIPCION MULTIPROPOSITO GENERAL- PROVISTO DE UN SISTEMA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	114.974,40	229.948,80

			POR ULTRASONIDO, DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE TECNOLOGÍA TOTALMENTE DIGITAL, MULTIDISCIPLINARIO, COMPACTO, CON UN MÍNIMO DE 1024 CANALES DIGITALES DE ADQUISICIÓN - MONITOR COLOR DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD) - TRES TRANSDUCTORES: UNO CONVEXO ELECTRÓNICO, UNO LINEAL ELECTRÓNICO Y UNO CONVEXO ELECTRÓNICO ENDOCAVITARIO - VIDEO IMPRESORA BLANCO Y NEGRO - UN GRABADOR DE CD/DVD INCORPORADO A LA UNIDAD PRINCIPAL - ESTABILIZADOR AUTOMÁTICO DE TENSIÓN - MEMORIA DE IMAGEN - SOFTWARE ESPECÍFICO - FUNCIONES PROGRAMABLE. DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS. MARCA MEDISON SONOACE X6 - GANTÍA: 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE INSTALACION (FOJAS 1219) - CONDICION DE VENTA: D.D.P. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VER FOJAS 1169		
--	--	--	--	--	--

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENA MIL CIENTO TRES CON 20/100 (\$ 2.470.103,20).-

ARTÍCULO 6°.- Efectúase un Segundo Llamado para el Pedido de Cotización N° 649 (Solicitud de pedido 708) y el Pedido de Cotización N° 650 (Solicitud de pedido 1000)

ARTÍCULO 7°.- Fijase el monto de la garantía de pago de anticipo financiero que deberán depositar las firmas adjudicatarias para acceder al mismo, de acuerdo al artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

- SIEMENS S.A.: \$660.144,00
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: \$448.109,10
- PHILIPS ARGENTINA S.A.: \$126.798,50

ARTÍCULO 8°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- SIEMENS S.A.: \$132.028,80
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: \$ 89.621,82
- PHILIPS ARGENTINA S.A.: \$25.359,70

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- GRIENSU S.A.: Recibo nro. 8145
- GASTROTEX S.R.L.: Recibo nro. 8160 y nro. 9000-00775474

ARTÍCULO 10°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- SIEMENS S.A.: Recibo nro. 8159
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: Recibos N° 8161
- PHILIPS ARGENTINA S.A.: Recibo nro. 8239

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 33.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de pago anticipo financiero estipulada en el artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 33.3° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- Llámase a Licitación Pública N° 01/11 Segundo Llamado para la “Adquisición de Equipamiento de alta Complejidad con destino Secretaría de Salud”, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 99/100 (\$ 1.741.680,99) cuya apertura se realizará el día a las hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 14°.- Se establece en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 1.866,68) el valor de venta del pliego de bases y condiciones del segundo llamado.

ARTÍCULO 15°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y en un diario de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Prensa y Difusión.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1930 (16-08-2011)

Expte 7744-8-2011 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Autorízase la entrega en concepto de subsidio a la Asociación Civil Hábitat y Vida, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para afrontar los gastos de recurso humano, herramientas, maquinarias, materiales e insumos para el Proyecto Taller de Capacitación y Formación en Herrería que se llevará a cabo en el Centro Cultural y Barrial Casita del Pueblo “Tierra y Libertad”, sita en la calle Génova y De los Inmigrantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0., Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 5, P.P: 1 P.p. 7, P.Sp 0.- Fuente de Financiamiento: 132, Institucional: 1110109000, UER: 9. Importe Total: \$ 12.000.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1932 (16-8-2011)

Expte 18053-7-2008 Cpo 03

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 355/11 en su Artículo 4° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- Adjudicase, por ser única oferta válida en segundo llamado, atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente para atender al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.:

Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad con destino Secretaría de Desarrollo Social. Licitación Pública n° 18/08 – SEGUNDO LLAMADO -. Exp. 18053-7-08 Cpo. 2.

Período: Desde el 1° de Enero de 2011 y por el término de un (1) año o hasta agotar la partida presupuestaria asignada, lo que ocurra primero.

Tarifa base fija hasta 3 km. (entre ida y vuelta): \$ 52

Tarifa Variable en \$ por Km. Exc/3 Km. (entre ida y vuelta): \$ 6

Viajes en ambulancia con médico y enfermero (traslado local), solo ida sin espera: \$ 300

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.066.368,00).

Y reconózcase los servicios prestados por la proveedora desde el 1 de enero de 2011 y que se encuentren debidamente conformados por la Autoridad de Aplicación.”

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General Contrataciones y la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

GAUNA

PULTI

DECRETO 1968 (24-08-2011)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación en los términos del artículo 156° inc. 3° de la LOM, de la señora SOLEDAD GONZALIA DNI 26.318.322, quien desarrollará la programación indicada en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.-La artista referida en el artículo precedente, realizará las prestaciones de acuerdo al cronograma de fechas, escenarios y demás características que la Secretaría de Cultura establecerá y notificará oportunamente.

ARTÍCULO 3º.-Autorízase el pago de la suma de diecisiete mil doscientos pesos (\$17.200) como contraprestación por las prestaciones detalladas en Anexo I, pagaderos en cuatro pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de septiembre de 2011, previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato que se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso autorizado en el artículo 3º del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-9 Programático 16.01.00 Inc.3 P.P 4 P.p 9 P.Sp. 0 F.Fin 110 Institucional 111.01.11.000 UER 13 Importe \$ 17.200.-.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

Anexo I
Calendario Coral Carmina

- Septiembre de 2011: Preparación vocal
Lectura preparatoria de obras
Incorporación de voces
- Octubre de 2011: Negro Spirituals (Junto a Solistas)
- 8 al 12 de Noviembre de 2011: Festival Internacional de Coros de Mar del Plata.
- 22 de Noviembre de 2011: Día de la Música – Misa Solemne a Santa Cecilia de Charles Gounod.
- Diciembre de 2011: Misa Criolla de Ariel Ramírez, junto al Solista Cristian Rodríguez. Villancicos Navideños.

Anexo II
CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ – M.I. 8.704.856 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto 381/08 y, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y la señora SOLEDAD GONZALÍA DNI 26.318.322 - C.U.I.T. con domicilio legal en la calle, en su carácter de **LOCADOR**, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "**EL LOCADOR**", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar la programación del Coral Carmina, indicada en el Anexo I del Dec....., estando a su cargo la Dirección del citado coro.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de diecisiete mil doscientos pesos (\$ 17.200), por todo concepto, en cuatro pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de septiembre de 2011, previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura,

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el Artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S. propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los

lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de del año dos mil

SOLEDAD GONZALÍA

**CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA**

DECRETO 1971 (25-08-2011)

Expte 3338-9-2010 Alc 53

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO JARDIN ALTO CAMET, con domicilio en la calle Felipe de Arana 5771 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos de Presupuesto Participativo “Construcción de un anexo al edificio de la sede de la Sociedad de Fomento de Jardín Alto Camet” y “Apoyo para el techado de la sede social de la Sociedad de Fomento de Jardín Alto Camet” los cuales se materializarán a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo las obras mencionadas.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1990 (25-08-2011)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el “SEMINARIO DE COOPERATIVISMO REGIONAL”, que se desarrollará entre los días 26 y 28 de septiembre de 2011, en las ciudades de Balcarce, Batán y Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

DECRETO 2003 (29-08-2011)

Expte 10695-8-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación a partir de la fecha:

Nº O	C.F. BAJA	DENOMINACION	C.F.ALTA	DENOMINACION
1576	5-14-66-01	Superior Administrativo	5-02-00-01	Auxiliar Administrativo
3529	4-14-74-02	Técnico IV	2-17-00-01	Arquitecto II
3292	4-10-69-05	Técnico III	5-10-66-01	Supervisor administrativo
3524	1-23-00-01	Jefe de Departamento	1-22-00-01	Jefe de División
3020	4-02-69-04	Técnico I	1-22-00-01	Jefe de División

ARTÍCULO 2º.- Trasládase el cargo Jefe de División (C.F. 1-22-00-01) N° de Orden 3524 según se detalla a continuación:

DE: U.E. 08-00-0-0-0-00 SECRETARIA DE EDUCACION – Fin y Fun 3-4-1 – Program 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R 10

A: U.E. 08-01-0-2-0-02 DIVISION LEGAJOS DE EDUCACION – Fin y Fun 3-4-1 – Program 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R 10

ARTÍCULO 3º.- Trasládase el cargo Jefe de División (C.F. 1-22-00-01) N° de Orden 3020 según se detalla a continuación:

DE: U.E. 08-00-0-0-0-00 SECRETARIA DE EDUCACION – Fin y Fun 3-4-1 – Program 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R 10

A: U.E. 08-01-0-2-0-03 DIVISION INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – Fin y Fun 3-4-1 – Program 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – U.E.R 10

ARTÍCULO 4º.- Llámese a concurso general para cubrir el cargo de Jefe de División (C.F. 1-22-00-01 – N° de Orden 3524), dependiente de la División Legajos en la Dirección Despacho de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Ana María Furlaneto, Legajo N° 17982/1,- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- María Irene Martínez, Legajo N° 18411/1 – Directora – Secretaría de Educación
- Diana Batalla, Legajo N° 8895/1 – Jefe de Departamento – Secretaría de Educación

SUPLENTES

- Cristina Susana Casado, Legajo N° 12294/1, Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Griselda Elisabet Cappola, Legajo N° 9872/1 – Jefe de División – Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación.
- Ana Laura Vidal, Legajo N° 18007/1 – Jefe de División – Secretaría de Educación

ARTÍCULO 6°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, cuyas funciones están establecidas en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el Sr. Secretario de Educación.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectúense las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

LOFRANO

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 2004 (29-8-2011)
Expte 10694-1-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Llámese a concurso general para cubrir el cargo de Jefe de División (C.F. 1-22-00-01 – N° de Orden 3020), dependiente de la División Infraestructura Escolar en la Dirección Despacho de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15268/1,- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- María Irene Martínez, Legajo N° 18411/1 – Directora – Secretaría de Educación
- Liliana Esther Fernández, Legajo N° 11932/1 – Directora – Secretaría de Planeamiento

SUPLENTES

- Beatriz Ramos, Legajo N° 11300/1, Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Norma Verónica Romero, Legajo N° 25638/1 – Jefe de Departamento – Secretaría de Economía y Hacienda.
- Ernesto Roberto Castillo, Legajo N° 13522/1 – Director - Dirección de Obras Públicas ENOSUR.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, cuyas funciones están establecidas en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el Sr. Secretario de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectúense las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

LOFRANO

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 2009 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la adhesión de la ciudad de Mar del Plata a la “**Semana de la No Violencia**”, que organizada por el Consejo Local por la No Violencia, se desarrollará durante la primera semana de octubre de corriente año.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competente.

RODRÍGUEZ

PULTI

DECRETO 2010 (29-08-2011)

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación a partir de la fecha:

<u>N.O.</u>	<u>C.F.BAJA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>C.F.ALTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
5603	7-13-70-04	Mayordomo	5-14-69-01	Superior Administrativo

ARTÍCULO 2°: Llámase a concurso general del cargo Superior Administrativo (C.F. 5-14-69-01) N° de Orden 5603, 44 hs. semanales, dependiente de la División Museo Municipal José Hernández de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°: Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Gáspari, Viviana - Legajo N°8082/1 -Representante por la Dirección de la Función Pública
- Gadea, Nora - Legajo N° 9242/1 - Jefe Departamento Gestión Cultural
- Basualdo, Andrea - Legajo N° 22721/1 – Jefe División Museo José Hernández

SUPLENTES:

- De Poli, Patricia Mabel – Legajo N° 8713/1- Representante por la Dirección de la Función Pública
- Verón, Ana Lía – Legajo N° 18915/1 – Jefe de Departamento Museo Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”
- Ceráboló, Roberto– Legajo N° 8620/1 - Jefe de Departamento Organismos Artísticos

ARTÍCULO 4°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

BONIFATTI

RODRÍGUEZ

PULTI

DECRETO 2017 (29-08-2011)

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 1877/11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente OLIVERA, PABLO ISMAEL - Legajo N° 27467/1- Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-02-74-01 - módulo 45 hs. Semanales – N° de Orden 10154 – U.E. 02-00-0-0-0-00, dependiente de la Secretaría de Gobierno – Administración Central.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, a partir de la fecha de su notificación, la Planta de Personal Permanente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, dando de alta a partir de la fecha de su notificación, con carácter provisional y de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 11757, en la Dirección de Conservación Urbana del Ente Obras y Servicios Urbanos, al agente y el cargo que se detalla a continuación: OLIVERA, PABLO ISMAEL - Legajo N° 27467/1- Cargo OPERADOR MAQUINA VIAL I – C.F. 6-05-71-04 - módulo 50 hs. - N° de Orden S 0982.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS y SECRETARIO de GOBIERNO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

REGIDOR

CIANO

PULTI

DECRETO 2021 (29-08-2011)

Expte 15018-4-2010 Cpo 1 Alc 02

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2011, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.191.600.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 8 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2°.- La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 9 del Expediente N° 15.018-4-2010 –Cuerpo 01 –Alcance 02 -Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2032 (01-09-2011)

ARTÍCULO 1°. Declárase de **Interés Municipal** a la realización en esta ciudad del **Primer Concurso de Jardines y Balcones Mar del Plata 2011**, organizado por la Municipalidad de General Pueyrredon

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Vicepresidente a cargo de la atención y firma del despacho del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2033 (01-09-2011)

ARTÍCULO 1º. Declárase de **Interés Municipal** a la **Fiesta Provincial de Mar del Plata** que, organizada por la Comisión Organizadora de Actos Culturales José Ibáñez se lleva a cabo anualmente durante el mes de febrero, con motivo de celebrarse el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Vicepresidente a cargo de la atención y firma del despacho del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2038 (02-09-2011)

Expte 8744-9-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Adquiérase en forma directa, por cuenta y orden del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto entre este y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registro N° 783/11, a la firma FORD ARGENTINA S.C.A. (Concesionaria interviniente: SIMONE AUTOMOTORES S.A.) por la suma total cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y cinco (\$ 4.316.985,00) la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) camionetas pick up 0 km., nuevas sin uso, última serie de fabricación, marca FORD modelo RANGER XL PLUS 2.3 lts., 148 CV, tracción 4x2, versión nafta, con aire acondicionado con un valor unitario de \$ 95.933,00; precio que incluye gastos de patentamiento, de alistamiento y flete a destino de carroceo (blindaje y ploteado), seguro de transporte, kit de seguridad, primer servicio de mantenimiento con materiales y mano de obra, y mano de obra del segundo servicio de mantenimiento (conforme términos del Convenio y su oferta obrante a fs. 99).

Plazo de entrega: Entregas programadas entre Julio y Diciembre de 2011.

Forma de Pago: Conforme convenio entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y Ford Argentina SCA.

ARTICULO 2º.- Estará en cabeza del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de las unidades entregadas conforme el Anexo Único que forma parte integrante del Convenio, como así también los gastos de ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, blindaje y seguros respectivos.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda, y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Contaduría General, la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Secretaría de Gobierno.-

PEREZ ROJAS

CIANO

PULTI

DECRETO 2039 (02-09-2011)

ARTICULO 1º: Modifícase “ad referéndum” del Honorable Consejo Deliberante el punto 4.15.5 inciso b) la Ordenanza N° 6997 -,Reglamento General de Construcciones -, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“4.15.5 PROTECCION A LA VIA PUBLICA Y A FINCAS LINDERAS A UNA OBRA.

b) Proteccion movil:

Independientemente de la proteccion a linderos, fijada al inciso anterior, es obligatoria la colocacion de una bandeja de proteccion en el piso inmediato inferior al de trabajo y en todo el perimetro de la obra, en edificios de mas de dos (2) pisos de alto, dicha bandeja debera estar realizada en base a los requisitos de resistencia que fijan las Normas IRAM referida a limitar la caida de personas , para lo cual debera utilizarse una red confeccionada con hilo trenzado N°4 (4mm.) o mayor de las fibras (poliamida o poliéster) conformando una malla menor o igual a 150mm. (equivalente a un cuadrado de 75 mm. de lado) y montada sobre soportes metalicos que pueden ser fijos o basculantes.Esta proteccion sera elevada de acuerdo con el progreso del edificio, no permitiendose trabajar en muros al exterior cuando falte, se este construyendo o trasladando dicha bandeja.

Asimismo se debera colocar en toda la obra una red de las fibras anteriormente mencionada (poliamida o poliéster) fabricada con hilos entre 1mm. y 1,5mm. de diametro cuya malla no superara los 40mm.(equivalente a un cuadrado de 20mm. de lado) a los efectos de impedir tanto la caida de objetos y/o personas.

Las normas de instalación de la bandeja movil como de la red de proteccion que debe rodear al edificio, se detalla en las siguientes figuras: “

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Control del Espacio Publico y Seguridad Externa en Obras.

CASTORINA

CIANO

PULTI

DECRETO 2040 (05-09-2011)

Expte 11486-1-2010 Cpo 12

ARTICULO 1.- Recházanse las ofertas pertenecientes a las firmas 7K TRADE S.A. (Oferta N° 1) y MDQ CALIPSO RESTAURANT DE MAR S.A. (Oferta N° 4) conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones, arts. 22°, 69°, 70°, 71° y 72° y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2.- Adjudíquese el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada ESCOLLERA NORTE del Complejo Playa Grande a la firma PURASAL S.A. el cual se presentara como Oferta N° 2 al Llamado a Licitación Pública convocado por Decreto N° 2071/10 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por

Ordenanza N° 19910, Oferta presentada y demás constancias obrantes en el Expediente N° 11486-1-2010, por un canon anual de Pesos Doscientos Veintitrés Mil (\$ 223.000.-) y una monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doce con Noventa y Cinco Centavos (\$ 2.959.012,95.-).

ARTICULO 3.- El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR y dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del presente Decreto, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, equivalente a Pesos Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 314.424.-) conforme lo establecido en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 4.- Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo recibo N° 64 de fecha 25 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Noventa y Cuatro Mil (\$ 94.000.-), una vez acreditada la constitución de la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 2°.

ARTICULO 5.- El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 26° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V de Pesos Dos Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Sesenta (\$ 2.613.760.-), conforme a las formas establecidas por el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 6.- El adjudicatario deberá abonar dentro de los siete (7) días de notificado el presente Decreto el canon correspondiente a la temporada 2011/2012 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 157.212.-)

ARTICULO 7.- Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de las Garantías de Oferta depositada por las restantes Ofertas según el siguiente detalle:

N°	TITULAR	RECIBO N°	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
1	7K TRADE S.A.	71	26/10/2010	94.000.-
3	ALISUR S.A.	63	25/10/2010	94.000.-
4	MDQ CALIPSO RESTURANTE DE MAR S.A.	33	26/10/2010	94.000.-
5	CONFISER S.A.	61	25/10/2010	94.000.-

ARTICULO 8.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo

ARTICULO 9.- Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería y la Contaduría del EMTUR y la Tesorería Municipal.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2041 (05-09-2011)

ARTICULO 1: Recházanse las ofertas pertenecientes a las firmas EMPRENDIMIENTO LAS OLAS S.A. (en formación) (Oferta N° 2); PLAYA AZUL S.A. (Oferta N° 3) y YA PUBLICIDAD S.A. (Oferta N° 6), conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones, arts. 22°, 69°, 70°, 71° y 72° y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2: Adjudíquese el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada BALNEARIO 7 del Complejo Playa Grande a la firma ALPA VIAL S.A. el cual se presentara como Oferta N° 5 al Llamado a Licitación Pública convocado por Decreto N° 2071/10 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 19910, Oferta presentada y demás constancias obrantes en el Expediente N° 11544-4-2010 por un canon anual de Pesos Doscientos Veintitrés Mil (\$ 223.000.-) y una monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doce con Noventa y Cinco Centavos (\$2.959.012,95.-).

ARTICULO 3: El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR y dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del presente Decreto, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, equivalente a Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil (\$ 446.000.-) conforme lo establecido en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 4: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo recibo N° 74 de fecha 26 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 167.600.-), una vez acreditada la constitución de la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 3°.

ARTICULO 5: El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 26° de las Cláusulas Particulares equivalente al 100% del monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V, el que asciende a Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doce con Noventa y Cinco Centavos (\$2.959.012,95.-), en alguno de las formas establecidas por el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 6: El adjudicatario deberá abonar dentro de los siete (7) días de notificado el presente Decreto el canon correspondiente a la temporada 2011/2012 por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 223.000.-)

ARTICULO 7: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de las Garantías de Oferta depositadas por los siguientes Oferentes: N° TITULAR - EMPRENDIMIENTO LAS OLAS S.A

RECIBO N° 93

FECHA EMISIÓN: 30/12/2010

MONTO (\$)167.600.-

Nº TITULAR - PLAYA AZUL S.A.
 RECIBO Nº 72
 FECHA EMISIÓN: 26/10/2010
 MONTO (\$) 167.600.-
 Nº TITULAR - ESTEBAN P. RAMOS
 RECIBO Nº 68
 FECHA EMISIÓN: 26/10/2010
 MONTO (\$) 167.600.
 Nº TITULAR - YA PUBLICIDAD S.A.
 RECIBO Nº 31
 FECHA EMISIÓN: 25/10/2010
 MONTO (\$) 167.600.-

ARTICULO 8: Autorízase a la Tesorería del Emtur a dar el tratamiento pertinente a la Garantía de Oferta de la firma CUBRO S.A. en los términos del artículo 24 de las Cláusulas Generales, depositada bajo Recibo Nº 53 de fecha 22 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$) 167.600.-.

ARTICULO 9: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo

ARTICULO 10: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Tesorería, la Contaduría y la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo.-

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2042 (05-09-2011)

Expte 11493-9-2010 Cpo 11

ARTICULO 1: Recházase la oferta perteneciente a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A. conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones, arts. 22º, 69º, 70º, 71º y 72º y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2: Adjudíquese el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 4A** de Playa Grande a la firma **CUBRO S.A.** el cual se presentara como Oferta Nº 3 al Llamado a Licitación Pública convocado por Decreto Nº 2071/10 en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Nº 19910, Oferta presentada y demás constancias obrantes en el Expediente Nº 11493-9-2010 por un canon anual de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$) 275.300.-) y una monto de inversión en obra e infraestructura de Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiocho Mil Ocho con Tres Centavos (\$) 3.828.008,03.-).

ARTICULO 3: El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del EMTUR y dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del presente Decreto, la Garantía de Contrato igual al 200% del canon ofrecido, conforme lo establecido en el artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 4: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo Nº 51 Resguardo Nº 51 de fecha 22 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos (\$) 168.500.-), una vez acreditada la constitución de la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 2º.

ARTICULO 5: El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Obra de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y según lo normado por el artículo 26º de las Cláusulas Particulares por el monto determinado en su oferta de acuerdo al Anexo V, conforme a las formas establecidas por el Artículo 27º del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 6: El adjudicatario deberá abonar dentro de los siete (7) días de notificado el presente Decreto el canon correspondiente a la temporada 2011/2012 por un importe de Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$) 275.300.-)

ARTICULO 7: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de las Garantías de Oferta depositada por las siguientes Oferentes:

TITULAR	REC. Nº / RESG. Nº	FECHA	MONTO (\$)
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.	69 / 69	26/10/2010	168.500.-
SALIMAR S.A.	57 / 57	25/10/2010	168.500.-

ARTICULO 8: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo

ARTICULO 9: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal e intervenga la Tesorería, la Contaduría y la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales del EMTUR, y la Tesorería Municipal.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2101 (06-09-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 62

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION CIVIL ÑUSTA DE PIORNO, con domicilio en la calle Don Bosco 1050 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$) 15.000), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Biblioteca Popular “Ñusta de Piorno”, para útiles, materiales y herramientas destinados a talleres dictados por artesanos y equipamiento digital para la red de bibliotecas” el cual se materializara a través de la compra de útiles, materiales y herramientas para los talleres de artesanías y equipamiento digital de la biblioteca.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto Nº 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2102 (06-09-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 68

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Juramento, con domicilio en la calle Willians Morris N° 3890 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo para la construcción de una biblioteca en la Sociedad de Fomento Juramento”, el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2103 (06-09-2011)

Expe 13338-9-2010 Cpo 34

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Parque Luro, con domicilio en la calle Artigas N° 350 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asistencia a la Sociedad de Fomento Parque Luro para crear e instrumentar un espacio cultural“, el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2104 (06-09-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 110

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO CERRITO Y SAN SALVADOR, con domicilio en la calle Cerrito N° 1554 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Sociedad de Fomento Cerrito y San Salvador para actividades culturales y deportivas” el cual se materializara a través de la construcción de baños, vestuarios y duchas y el acondicionamiento del gimnasio donde se realizan las actividades deportivas, y la compra de computadoras y otros insumos informáticos para el dictado de cursos de computación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2, P.p 4, P.Sp.0; UER:5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2105 (06-09-2011)
Expte 13338-9-2010 Cpo 36

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento José Zacagnini, con domicilio en la calle Esquiú N° 2398 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asistencia a la Sociedad de Fomento Zacagnini para la continuación del “Centro Cultural” el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2117 (09-09-2011)
Expte 11542-0-2010 Cpo 01

ARTICULO 1: Recházase la Oferta N° 2 presentada por la firma YA PUBLICIDAD S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 2: Declárase a la Oferta N° 1 presentada por el sr. Esteban Pascual Ramos DNI 17.456.296, Única Oferta válida, sin que la misma pueda ser declarada de evidente interés público y conveniencia, por lo que se procederá, cumpliendo con las prescripciones del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la realización de un segundo llamado

ARTÍCULO 3: Dispóngase la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública para otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Balneario 6 de Playa Grande, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, con un valor del canon oficial de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-)

ARTÍCULO 4: Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo a través de la Dirección Gral de Unidades Turísticas Fiscales, la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5: El acto de Apertura de Ofertas se realizará el día 06 de octubre de 2011 a las 11:00 hs en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo, sito en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 6: Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00.

La adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones se podrá realizar hasta el día 04 de octubre de 2011 en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata en el horario de 10:00 a 13:00 previo pago en la Tesorería del EMTUR del importe correspondiente al diez por ciento (10 %) del importe del canon oficial.

ARTÍCULO 7: Efectúense las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Oficial y medios gráficos locales y de circulación nacional.

ARTICULO 8: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 54 de fecha 25 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000) al sr. Esteban Pascual Ramos.

ARTICULO 9: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 0036 de fecha 29 de octubre de 2010 por un monto de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000), a la firma YA PUBLICIDAD SA.

ARTICULO 10: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Tesorería, la Dirección de Prensa y la Dirección General de Unidades Fiscales del Ente Municipal de Turismo.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2118 (09-09-2011)
Expte 11528-4-2010 Cpo 01

ARTICULO 1: Recházase la Oferta N° 1 presentada por la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 2: Declárase a la Oferta N° 2 presentada por la firma SALIMAR S.A. CUIT 30-685517-0 Matrícula N° 42830, Única Oferta válida, sin que la misma pueda ser declarada de evidente interés público y conveniencia, por lo que se procederá, cumpliendo con las prescripciones del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la realización de un segundo llamado

ARTÍCULO 3: Dispóngase la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública para otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Balneario 4B de Playa Grande, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, con un valor del canon oficial de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 168.500.-)

ARTÍCULO 4: Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo a través de la Dirección Gral de Unidades Turísticas Fiscales, la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5: El acto de Apertura de Ofertas se realizará el día 06 de octubre de 2011 a las 09:30 hs en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo, sito en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 6: Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00.

La adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones se podrá realizar hasta el día 04 de octubre de 2011 en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata en el horario de 10:00 a 13:00 previo pago en la Tesorería del EMTUR del importe correspondiente al diez por ciento (10 %) del importe del canon oficial.

ARTÍCULO 7: Efectúense las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Oficial y medios gráficos locales y de circulación nacional.

ARTICULO 8: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 58 de fecha 25 de octubre de 2010 a la firma SALIMAR S.A.

ARTICULO 9: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 77 de fecha 26 de octubre de 2010 a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA SA.

ARTICULO 10: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo
MENDEZ **PULTI**

DECRETO 2119 (09-09-2011)
Expte 11549-9-2010 Cpo 01

ARTICULO 1: Recházase la Oferta N° 1 presentada por la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTICULO 2: Declarase a la Oferta N° 2 presentada por la firma SALIMAR S.A. CUIT 30-685517-0 Matrícula N° 42830, Unica Oferta válida, sin que la misma pueda ser declarada de interés público y conveniencia, por lo que se procederá, cumpliendo con las prescripciones del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la realización de un segundo llamado.

ARTÍCULO 3: Dispóngase la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública para otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Pileta Solarium de Playa Grande, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, con un valor del canon oficial de Pesos Ciento Veintiocho Mil (\$ 128.000.-)

ARTÍCULO 4: Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo a través de la Dirección Gral de Unidades Turísticas Fiscales, la coordinación operativa del presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5: El acto de Apertura de Ofertas se realizará el día 06 de octubre de 2011 a las 12:30 hs en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo, sito en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 6: Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00.

La adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones se podrá realizar hasta el día 04 de octubre de 2011 en el Ente Municipal de Turismo, Belgrano 2740 de Mar del Plata en el horario de 10:00 a 13:00 previo pago en la Tesorería del EMTUR del importe correspondiente al diez por ciento (10 %) del importe del canon oficial.

ARTÍCULO 7: Efectúense las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Oficial y medios gráficos locales y de circulación nacional.

ARTICULO 8: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 56 de fecha 25 de octubre de 2010 a la firma SALIMAR S.A.

ARTICULO 9: Autorízase a la Tesorería del EMTUR a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada bajo Recibo N° 75 de fecha 26 de octubre de 2010 a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA SA.

ARTICULO 10: El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente el Ente Municipal de Turismo

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Tesorería, la Dirección de Prensa y la Dirección General de Unidades Fiscales del Ente Municipal de Turismo.

MENDEZ

PULTI

DECRETO 2122 (09-09-2011)

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación en forma directa –por cuenta y orden del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad rectora del Programa Integral de Protección Ciudadana-, el servicio de alojamiento y provisión de vajillas para efectivos de la Prefectura Naval Argentina en el Marco del Programa

de Seguridad Ciudadana, descriptos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a la firma RESAKA SRL, por el período comprendido entre el 1° de Octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- El precio de la contratación se fija en Pesos TREINTA Y CUATRO (\$ 34.-) por día y por persona, por el servicio de alojamiento, ropa blanca, alquiler de vajilla y utilización de cocina y comedor, por parte de los efectivos. Estimándose un total para el presente período de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$604.350.-)

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de establecer el valor para la continuidad de la contratación, dése intervención a la Dirección General de Contrataciones para realizar la correspondiente compulsa de precios.-

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a: Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Gobierno; FF 133 de la Administración Central; Categoría Programática 01.01.00; Partida 3.4.7.0. Servicios de Hotelería del Presupuesto del Ejercicio 2010.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de sus dependencias competentes.-

CIANO

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 2126 (12-09-2011)

Expte 11965-0-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Civil MOVIMIENTO DE ARTE COMUNITARIO para ser destinados a solventar los gastos de andamios, paneles, pintura, evento de cierre, inmobiliario de apoyo y publicaciones, además, de comidas, pasajes, alojamientos para los artistas detallados a fs. 42 y 43 del expediente 11965/0/11, que se originan en la organización de las “JORNADAS NACIONALES DE MURALISMO Y ARTE PÚBLICO. Cultura, Política y Participación Popular” por un valor de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-), que se realizará durante el mes de setiembre de 2011.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el artículo 1° se abonará en dos cuotas iguales de setenta y dos mil quinientos (\$72.500.-) cada una. La segunda cuota se hará efectiva previa presentación de los comprobantes correspondientes a la primera cuota.

ARTÍCULO 3°: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 4°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Fin/fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc. 5 P.P. 1 P.p. 7 P.Sp.0 F.Fin 110 Institucional 11100111000 UER 13 Importe \$ 145.000.-

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

PEREZ ROJAS

RODRÍGUEZ

PULTI

BOLETIN 2163 (19-09-2011)

Dec	Fecha	Motivo	Pag
45	07-01-11	Deniega Daniel Alberto Sanchez, Calle Estrada 544	2
336	08-02-11	Crea Direccion Nocturnidad y Ruidos Molestos	2
679	28-03-11	Uso de Garage Comercial al ser Mauricio Tabbita	3
909	19-04-11	Crea Depto Operativo control de Espacio Publico y Seguridad Externa de Obras	3
1371	13-06-11	DIM 4º Encuentro Regional de Derecho de Familia en el Mercosur	4
1501	23-06-11	Aut.a Procuracion Municipal efectuar presentaciones judiciales ante la suprema corte de la Pcia de Bs.-As.	4
1513	23-06-11	Prescripto Insp. Seg. E Higiene Gaillard, Victor Hugo e 2646-G-81	4
1515	23-06-11	Prescripto Insp. Seg. E Higiene Aguirre, Juan Alberto e 3475-A-79	4
1519	23-06-11	Prescripto ABLMaria Elena Fernandez e 12162-7-07	4
1557	06-07-11	Delimita area prohibicion plantas urbanas y nucleos poblacionales Art. 1º Ord. 18740 (agroquímicos, fertilizantes fumigaciones, plaguicidas, etc) e 13758-8-08	5
1572	06-07-11	Desafecta distrito Residencial cuatro y afecta Residencial seis , Rodriguez Peña, H. Irigoyen, Larrea y cordoba e 8760-9-11	6
1616	13-07-11	DIM 59 jornada Provincial de podologia	6
1750	19-07-11	Subsidio Asociacion Civil Habitat y vida e 8032-5-11	6
1759	21-07-11	DIM-xx Congreso Arg.Hematología	7
1798	27-07-11	Conv prorroga Contratacion servicio de alquiler centrales telefonicas	7
1799	27-07-11	DIM copa america de aerobica y danza	7
1839	29-07-11	Lic Pca 05/11 Adq. de Leche en Polvo y dulce de Leche	8
1850	02-08-11	Autoriza notificacion de deudas de Derechos de Publicidad y Propaganda e 3814-6-02	8
1856	02-08-11	Aut locacion directa inmueble belgrano 3471 defensa al consumidor	9
1858	02-08-11	Aut subsidiado Sr Barreto Roberto para gastos y atencion centro Mi 1º bendicion	10
1859	02-08-11	Aut subsidio Hna Marta Garaycochea para gastos y atencion casitas de Nazareth	11
1860	02-08-11	Aut subsidio sra Angela Tauler para gastos y atencion centro Utopias	11
1864	02-08-11	Llame a concurso general Tecnico IV Depto Liquidacion de Haberes	11
1865	02-08-11	Llama a concurso general Tecnico IV Depto Procesamiento Contable	12
1875	02-08-11	Mod. Art. 1º Dec 1623/11Mottin, Francisco y otros	12
1881	08-08-11	Autoriza a cumplir tareas Maria Cristina Garivoto	13
1920	16-08-11	DIM Primera Jornada de SErviciosLocales	13
1928	16-08-11	Adquisición Equipos Salud CEMA-\$1.741.680.99	13
1930	16-0-11	Subsidio Asociacion Civil Habitat y Vida	17
1932	16-08-11	Rect. Decreto 355/11 Adjudica oferta en 2do llamado servicio trasporte de personas AUTOTRANSPORTE SRL e 18053-7-08	17
1968	24-08-11	Aut. Contratación señora Soledad gonzalia	17
1971	25-08-11	Presup.Participativo Asoc.Vecinal Jardín Alto Camet	19
1990	25-08-11	DIM Seminario de Cooperativismo Regional	19
2003	29-08-11	Traslada cargo Jefe de division a Div. Legajos de Educación e 10695-8-10	19
2004	29-09-11	Llama concurso general Jefe de division , Division Infraestructura Escolar e 10694-1-10	20
2009	29-08-11	DIM Semana de la No Violencia	20
2010	29-08-11	Llama Concurso Superior Administrativo Division Museo Municipal Jose Hernandez	20
2017	29-08-11	Baja y Alta Olivera Pablo Ismael Enosur	21
2021	29-08-11	Modifica presupuesto Administracion Central e 15018-4-10 alc 2	21
2032	01-09-11	dim-Concurso Jardines y Balcones Mar del Plata 2011	21
2033	01-09-11	DIM-Fiesta Provincial de Mar del Plata	22
2038	02-09-11	ADQ.directa camionetas Ranger XL Policia-	22
2039	02-09-11	Mod.art.1-Ord.20360-Ad-referendum	22
2040	05-09-11	Rechaza y Adjudica Escollera Norte a PURASAL S.A.	22
2041	05-09-11	Rechaza y Adjudica Balneario 7 a ALPAVIAL S.A.	23
2042	05-09-11	Rechaza y Adjudica Balneario 4 a CUBRO S.A.	24
2101	06-09-11	Otorga sub.Asoc.Civil Ñusta Di Piorno-\$15,000-Presp.Participativo	24
2102	06-09-11	Otorga sub.Asoc. Vecinal Juramento\$25,000-Presp.Participativo	25
2103	06-09-11	Otorga sub.Asoc.Vecinal Parque Luro-\$40,000-Presp.Participativo	25

2104	06-09-11	Otorga sub.Asoc.Vecinal Cerrito y San Salvador \$25,000-Presp.Participativo	25
2105	06-09-11	Otorga sub.Asoc.Vecinal Zacagnini-\$70,000-Presp.Participativo	26
2117	09-09-11	Rechaza y acepta válida Ramos Esteban-Balneario 6	26
2118	09-09-11	Rechaza y acepta válida Salimar S.A.-Balneario4B	26
2119	09-09-11	Rechaza y acepta válida Salimar S.A.-Pileta Solarium	27
2122	09-09-11	Convalida contratacion directa Mrio. Seguridad de la Pcia de Bs.As. RESAKA SRL e 8959--09	27
2126	12-09-11	Subsidio Asoc. Civil Movimiento de Arte Comunitario	28
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	